



Rad.: 08-001-31-53-015-2022-00295-00

SECRETARIA:

Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso verbal por responsabilidad civil extracontractual iniciado por los señores ANGEL CUSTODIO SARMIENTO RODRIGUEZ y ROIZEL PAUL SARMIENTO ORTEGA en contra del señor JOSE MIGUEL SILVERA CORONADO y otro, informándole que la sociedad HDI Seguros S. A. contestó la demanda, presentó excepciones de mérito y objetó el juramento estimatorio.

A su despacho para que se sirva proveer.

Barranquilla, 28 de marzo de 2023.

BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO

Secretaria

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe de secretaría sería del caso entrar a impartirle el trámite de ley a los medios defensivos alegados por la persona jurídica demandada, de no ser porque se estima que las diligencias adelantadas para surtir la notificación del auto admisorio al demandado José Miguel Silvera Coronado se estima ineficaz, por cuanto no se ajustó a las ritualidades establecidas en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Observa el juzgado que en la comunicación remitida al demandado Silvera Coronado se le informa que la notificación se entiende surtida a los dos (2) días siguientes y con ella se acompaña copia de la demanda, sus anexos y la providencia a notificar; sin embargo se le indica que cuenta con el término de diez (10) días para que ejerza su derecho de defensa; manifestación que además de no estar contenida en la normativa que regula el acto que se ejecuta, es equívoca al señalar un término distinto al prevenido en el artículo 369 del C. G. del P., situación que puede traer confusión al notificado.

Siendo deber del juez adoptar las medidas necesarias para evitar nulidades, se tendrá por ineficaz la notificación del auto admisorio al demandado Silvera Coronado y se le ordena al demandante realizarla en la forma prevenida en la ley.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Palacio de Justicia, Dirección: Carrera 44 No. 38-11
Edificio Banco Popular Piso 4
Telefax: 3703032 página web: www.ramajudicial.gov.co
Correo: ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia

Firmado Por:
Raul Alberto Molinares Leones
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08a26fca1ce14d18d7638723cd74d0ee0e62d58bec7364673b316e371091c21d**

Documento generado en 28/03/2023 03:52:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>